



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0499/2015</p> <p>TERCERIA EXCLUYENTE DE DO</p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Nelly Alejandra Zenteno Meza, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 1054 Y 1372 Del Código De Comercio; Se Acuerda:</p> <p>Único.- Como Lo Solicita La Ocurante, Se Ordena Pasar Esta Tercería A Periodo De Alegatos Por El Término Legal De Tres Dias Habiles, Común A Las Partes, Mismo Que Empezará A Transcurrir A Partir Del Día Siguiete De Notificado El Presente Auto, Por Lo Que Una Vez Notificado El Mismo Túrnense Los Autos A La Secretaria De La Adscripción Para Que Realice El Computo Y Certificación Correspondiente.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0433/2018</p> <p>PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Delfina Ivonne Torres García, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1069 Del Código De Comercio; Se Acuerda:</p> <p>Único. Se Tiene A La Actora Autorizando Para Recibir Notificaciones E Imponerse De Los Autos A La Estudiante En Derecho Brenda Guadalupe Silva Espinoza.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0245/2018</p> <p>PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Arturo Flores Perez, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1390 Bis 17 Del Código De Comercio; Se Acuerda:</p> <p>Único.- Se Tiene Al Ocurante Haciendo La Aclaración Que El Demandado E. Alejandro Valladoli Es Conocido Indistintamente Con Los Nombres De Alejandro Escalona Y/o E. Alejandro Escalona Valladoli Y/o Erick Alejandro Escalona Valladolid, Aclaración Que Se Ordena Tomar En Cuenta Cuando Se Emplace Al Referido Demandado.</p> <p>Así También Se Tiene Al Ocurante Comunicando Que El Citado Demandado Se Encuentra Recluido En El Centro De Reinserción Social De San José El Alto Del Estado De Querétaro, Querétaro; En Consecuencia Y Como Lo Solicita Con Los Insertos Necesarios Gírese Atento Exhorto Por Conducto Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Querétaro, Al Juez Mercantil Competente De San José El Alto Del Estado De Querétaro, Querétaro; Para Que En Auxilio De Las</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Labores De Este Juzgado Gire Oficio Al Director Del Centro De Reinserción Social, A Fin De Que Permita Al Diligenciar De La Adscripción Del Juez Exhortado O A Quién Éste Designe, Se Constituya En Dicho Centro Y Emplace Al Demandado Alejandro Escalona Y/o E. Alejandro Escalona Valladolid Y/o Erick Alejandro Escalona Valladolid En La Forma Y Términos Indicados En El Proveído De Seis De Abril De Dos Mil Dieciocho, Facultando Al Juez Exhortado Acuerde Todo Tipo De Promociones Y Desahogue Las Diligencias Necesarias Hasta Logar La Diligenciación De Dicho Exhorto.
Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP. 0109/2018

AMPARO 2433/2018

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Oficio 4655/2019 De La Secretaria Del Juzgado Primero De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes Y Con Fundamento En El Artículo 26 De La Ley De Amparo; Se Acuerda:

Único.- Se Tiene A La Autoridad Federal Ocurante Remitiendo Transcripción De La Sentencia Emitida El Treinta Y Uno De Enero De Dos Mil Diecinueve, Dentro Del Amparo 2433/2018, De La Que Se Desprende Que Se Sobreseyó Dicho Juicio De Garantías, De Lo Que Se Toma Conocimiento Para Los Efectos A Que Haya Lugar.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0097/2019

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Con El Escrito De Jose Joel Arturo Rueda Hernandez Por Su Propio Derecho, Toda Vez Que Los Originales Han Sido Reservados En El Secreto Del Juzgado, Fórmese El Expediente Respectivo Y Regístrese En El Libro De Gobierno De Este Juzgado Bajo El Número Que Le Corresponda, Atento A Su Contenido Se Provee:

Único.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 325 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado De Manera Supletoria A Los Artículo 1054, 1069 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio, Toda Vez Que El Actor En Su Primer Punto De Hechos Señalo Dos Fechas De Suscripción Del Pagare Que Exhibe Como Base De Su Acción Cuando En Éste Se Asentó Solamente Una, Es Por Lo Que Se Requiere Al Accionante Para Que Dentro Del Término De Tres Dias Sigüientes De Que Surta Efectos La Notificación De Este Proveído Manifieste La Fecha Correcta De La Suscripción Del Referido Documento, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Se Tendrá Por No Presentada Su Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Por Lo Que Únicamente Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones En Los Estrados De Este Juzgado, Autorizando Al Licenciado Ricardo Herrera Ramirez Y Para Recibir Notificaciones E ,imponerse De Los Autos A Carlos Enrique Ramirez Sánchez.

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP. 0091/2019

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Con El Escrito De Álvaro Martínez Gómez, En Su Carácter De Endosatario En Procuración De Elfego Valderrama Larios, Toda Vez Que Los Originales Han Sido Reservados En El Secreto Del Juzgado, Fórmese El Expediente Respectivo Y Regístrese En El Libro De Gobierno De Este Juzgado Bajo El Número Al Inicio Indicado Y Atento A Su Contenido Se Provee:

I.- De La Competencia.- Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Controversia Que Se Promueve, En Orden A Lo Dispuesto A La Jurisdicción Concurrente Establecida En La Fracción I Del Artículo 104 Constitucional; 47 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Puebla; 1054, 1090 Y 1091 Del Código De Comercio Vigente.

ii.- De La Personalidad.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1056 Y 1057 Del Código De Comercio Y El Diverso 35 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; Se Reconoce La Personalidad Para Incoar En El Procedimiento, A: Álvaro Martínez Gómez, En Su Carácter De Endosatario En Procuración De Elfego Valderrama Larios.

iii.- Del Domicilio Ad Litem.- Téngase Al Ocurante, Con Fundamento En El Artículo 1069 Párrafos Primero Y Sexto Del Código De Comercio Reformado, Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones Personales El Ubicado En: Los Estrados De Este Juzgado, Autorizando Para Recibir Dichas Notificaciones A La Licenciada Cinthya Itzel Herrera Campillo.

iv.- Del Procedimiento.- Conforme A Lo Dispuesto Por Los Numerales 1, 2, 23, 150 Fracción II, 151, 152, 167, 170, 172 Y 173 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; 220, 434, 435 444 Y 452 Del Código Federal De Procedimientos Civiles De Aplicación Supletoria A Los Artículos 1054, 1391 Fracción VI, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 Y 1399 Del Código De Comercio Reformado, Téngase Al Ocurante Demandando En La Vía Ejecutiva Mercantil En Acción Cambiaria Directa A:

Faustino Valderrama Gutiérrez Y Gildarda Larios Gutiérrez En Su Carácter De Suscriptores Con Domicilio Para Ser Emplazados El Señalado En Autos. Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma, Por Tal Motivo Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciarío De La Adscripción, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio Antes Citado Y Lo Requiera De Pronto Y Ejecutivo Pago A La Parte Demandada De La Cantidad De \$1'500,000.00 (un Millon Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), Por Concepto De Suerte Principal Y Demás



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Prestaciones Reclamadas, Y De No Hacer El Pago En El Momento De La Diligencia, Requiérase Al Demandado, Su Representante O Persona Con Quien Se Entienda La Diligencia, De Acuerdo Con Lo Establecido Por Los Diversos 1068 Bis 1393 Y 1394 De La Legislación Mercantil En General, Para Que Señale Bienes De Su Propiedad Suficientes A Cubrir Dichas Cantidades, Más Réditos Moratorios Estipulados Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Completa Solución Del Adeudo, Gastos Y Costas De Este Juicio, Aperciéndole Que De No Hacerlo, El Derecho Para Señalar Bienes Se Le Traslada A La Parte Actora, Depositándose Esos Bienes En Persona Que Bajo Su Responsabilidad Nombre La Misma, Y Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales Expídase Al Interesado Las Copias Certificadas Necesarias Para La Inscripción Del Embargo En El Registro Público De La Propiedad Que Corresponda Y Gírese El Oficio Correspondiente De Acuerdo Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1067 Del Código De Comercio Reformado. Hecho El Embargo, Hágase Al Ejecutado La Notificación A Que Se Refiere El Artículo 1069, 1396 Del Código De Comercio Entregándole Cédula En Que Se Contenga La Orden De Embargo Decretado En Su Contra, Dejándole Copia De La Diligencia Practicada, De La Demanda De Los Documentos Base De La Acción Y De Los Demás Que Haya Acompañado La Parte Actora A Su Libelo, Notificando Al Deudor O A La Persona Con Quien Se Haya Entendido La Diligencia Para Que En El Término De Ocho Días El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De La Ley Mercantil Aplicable, El Deudor Se Presente A Este Juzgado Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello, Esto De Acuerdo A Lo Establecido Por El Numeral 1396 Del Código De Comercio Que Entró En Vigor El Diecisiete De Julio Del Año Dos Mil Ocho Que A La Letra Dice: "artículo 1396. Hecho El Embargo, Acto Continuo Se Notificará Al Deudor, O A La Persona Con Quien Se Haya Practicado La Diligencia Para Que Dentro De Ocho Días, El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De Este Código, Comparezca El Deudor Ante El Juzgado A Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello".

Posteriormente Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, Se Concede El Mismo Término Señalado Anteriormente Al Demandado Para Que Conteste La Demanda, Refiriéndose Concretamente Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 Del Código Mercantil, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8º De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá El Caudal Probatorio, Relacionando Las Probanzas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones, Tal Y Como Lo Establece El Arábigo 1399 Del Código Mercantil Señalado, Mismo Que Textualmente Prescribe: "artículo 1399. Dentro De Los Ocho Días Siguietes Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, El Demandado Deberá Contestar La Demanda, Refiriéndose Concretamente A Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 De Este Código, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8o. De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá Pruebas, Relacionándolas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Así Mismo Para Que Señale Domicilio Dentro De Esta Jurisdicción Para Recibir Las Notificaciones Personales Que Le Correspondan, Apercebido Que De No Hacerlo Sin Necesidad De Acusar Su Rebeldía, Seguirá El Juicio Su Curso Y Se Tendrá Por Perdido El Derecho Que Debí Ejercitarse Dentro Del Término Correspondiente Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán De Acuerdo A Aquellas Que No Son Personales.

De Igual Manera, Se Previene Al Ejecutado Para Que Una Vez Trabado El Embargo, No Puede Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización Del Juez, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante, Porque De Lo Contrario, Cometerá El Delito De Desobediencia, Lo Anterior En Términos De Lo Dispuesto Por Los Párrafos Último Y Penúltimo Del Artículo 1395 Del Código De Comercio Reformado.

V.- Finalmente, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1401 Del Código De Comercio Reformado, Se Tiene Al Promovente Anunciando Como Pruebas De Su Parte Las Que Cita En Su Escrito De Cuenta.

Vi.- Hágase Saber A Las Partes Que Éste Juicio Se Regirá Por El Código De Comercio, Cuyas Reformas Fueron Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Día Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete, Y Que Entro En Vigor Al Siguiete Día De Su Publicación. De La Misma Forma, Se Les Comunica Que La Legislación Aplicable Supletoriamente Al Código De Comercio Será El Código Federal De Procedimientos Civiles Y En Caso De Que No Regule Suficientemente La Institución Cuya Supletoriedad Se Requiera Se Aplicará El Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla.

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP. 1113/2005

INCIDENTE DE 01
PRESCRIPCION

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Con El Escrito De José De Jesús Pérez Contreras, Fórmese El Incidente Respectivo Y Regístrese Con El Mismo Número Del Expediente Principal Del Cual Se Deduce, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 413, 414 Fracciones I, II, III, IV Y V, 429 Y 430 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

Se Tiene Al Ocurante Promoviendo Incidente De Prescripción De Ejecución De La Sentencia Definitiva, Por Inactividad Procesal Que Se Generó A Partir Del Dieciocho De Marzo De Dos Mil Once, En Contra De La Parte Actora Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), A Través De Quien Legalmente La Represente, En La Forma Y Términos Que De Su Escrito Se Desprenden, En Consecuencia Con El Contenido Del Mismo Se Ordena Correr Traslados Con Las Copias Simples Que Anexa Al Escrito Que Nos Ocupa, A Los Interesados Para Que En El Término De Tres Días Contados A Partir De Estar Notificado Este Auto, Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Así Mismo Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Parte Con Citación De La Contraria Y Se Admiten Las Siguientes:
La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas En El Presente Jucio.
La Presuncional Legal Y Humana.- La Que Se Admite En Los Términos Ofrecidos.
Notifíquese Por Lista Al Demandado.

EXP. 0611/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 449 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio.

Como Lo Solicita El Ocurante Gírese Atento Oficio Al Representante Legal De La Institución Bancaria Denominada Bbva Bancomer Sucursal 3733 Ubicada En Avenida Catorce Oriente Sin Numero Colonia Humboldt, A Fin De Que Dentro Del Término De Tres Dias Siguientes De Recibido El Mismo Ponga A Disposición De Este Tribunal En La Cuenta Concentradora Del Mismo La Cantidad De Dinero Actual Y El Importe Que Reporta La Cuenta Numero 1495010195 A Nombre De La Demandada Maria Del Socorro Arcos Luna Que Fue Embargada Dentro De Este Juicio El Cuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Hasta Por La Cantidad De Seiscientos Catorce Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Lo Anterior En Virtud De Que De Autos Consta Copia Certificada De Los Estados De Cuenta, De Fecha De Corte Dos De Octubre Del Presente Año Que Remitió Mediante Oficio 1887 El Veintiuno Del Mes Y Año En Curso Dicha Institución, De La Que Se Advierte Que La Referida Cuenta Bancaria Reporta Un Saldo De Trescientos Treinta Y Un Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos Con Cuatro Centavos, Moneda Nacional.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0589/2014
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Nueve Horas Con Cuarenta Minutos Del Día Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Acto Continuo El Titular De Este Juzgado Acordó: Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1061 Y 1069 Del Código De Comercio Y 29, 35 Y 41 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito. Y En Uso De La Voz Que Se Le Concede A La Compareciente Francisca Sosa López, Beneficiaria Del Documento Base



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De La Acción, Parte Actora, Manifiesta Que Solicita La Cancelación Del Endoso Hecho A Favor Del Licenciado José Hernández Aguayo, Y Que Es Su Voluntad Promover Por Su Propio Derecho, Por Así Convenir A Su Interés Personal.

Acto Continuo Se Procede A Extraer Del Secreto Del Juzgado El Pagare Base De La Acción, Y La Beneficiaria De Dicho Documento Realiza La Cancelación Del Endoso En Procuración, De Su Puño Y Letra, Quedando Así Cancelado Dicho Endoso, Y Procede A Guardar En El Secreto Del Juzgado El Documento En Comento. Con Lo Anterior Se Da Por Terminada La Presente Diligencia, Levantándose Constancia De La Misma Que Es Firmada Por La Compareciente Y El Personal Judicial Actuante.

Notíquese Por Lista A Las Partes.

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Vistos El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Y Toda Vez Que Obra Por Separado Un Expedientillo De Actuaciones Del Amparo Directo Compuesto De Diez Fojas Útiles. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1054 Del Código De Comercio, Se Ordena Glosar Al Inicio De La Pieza Principal, Para Que Surta Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0339/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos Los Escritos De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Procedentes Y Vistos Sus Contenidos.

En Relación Al Ocurso De Romeo Jiménez García. Con Fundamento En Lo Establecido Por Los Artículos 1054 Y 1069 Del Código De Comercio.

Se Tiene Al Ocurante Autorizando En Términos Del Párrafo Tercero Del Penúltimo Numeral Citado, A Los Abogados Laura Estela Tafolla Díaz Y Jesús Guillermo Gómez Tlalolini, Así También Autoriza En Términos Del Párrafo Sexto Del Citado Artículo, A Los Letrados Que Menciona En El Ocurso Que Nos Ocupa.

Respecto Al Libelo De Carlos Gerardo Estrada Cosío. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 373 Y 405 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio

Y Toda Vez Que El Ocurante Pretende Desistirse De La Instancia Mas No De La Acción Ejercitada En Este Juicio, En Consecuencia Se Requieren A Los Endosatarios En Procuración De La Persona Moral Denominada Toyota Financial Services México, S. A. De C. V., Para Que Comparezcan Ante Este Tribunal Con Identificación Oficial, Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificación



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Del Presente Auto, A Ratificar Su Promoción Tanto En Su Contenido Como En Su Firma, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo En El Plazo Concedido, Se Le Tendrá Por No Presentado Su Escrito, Y Hecho Lo Anterior Se Acordará Lo Procedente.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0329/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrro De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 356 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Y 1079 Fracción Ii Del Código De Comercio.

Como Lo Solicita El Ocurante Y Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Recurrió La Sentencia Interlocutoria Dictada En Este Juicio, El Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Que Resolvió La Liquidación De Sentencia, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0119/2014

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Vistos El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Y Toda Vez Que Obra Formado Por Separado El Incidente De Falta De Personalidad Compuesto De Dieciocho Fojas Útiles, Promovido Por La Parte Demandada, Del Cual Se Advierte Que Ya Se Resolvió En Interlocutoria Pronunciada El Veinte De Abril De Dos Mil Diecisiete, En Consecuencia De Lo Anterior Se Ordena Glosarlo Al Inicio De Las Presentes Para Surta Sus Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 1013/2001 ACTUACION 01	<p>Auto De Fecha: Cinco De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Con El Escrito De Cuenta, Fórmese Y Regístrese El Expedientillo De Actuaciones, Bajo El Mismo Número Del Principal Con El Cual Se Relaciona, Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda:</p> <p>Único. Hágase Saber A La Ocurdante Mediante Atento Oficio Que Los Autos Originales Del Expediente Principal 1013/2001 Se Enviaron Al Archivo Judicial, Mediante Oficio Número 1395 De Fecha Cinco De Junio De Dos Mil Cinco. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
EXP. 0901/2009 ACTUACION 01	<p>Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Y Con Fundamento En Los Artículos 34 Y 35 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial, Y 1054, Del Código De Comercio, Se Acuerda:</p> <p>Unico.- Con El Oficio De Cuenta Fórmese Y Regístrese En Los Libros De Gobierno De Este Juzgado El Presente Expedientillo De Actuaciones, En Virtud De Que Los Autos Fueron Remitidos Al Archivo Judicial Del Estado, Por Otra Parte Hágase Saber Al Ocurdante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Petición En Virtud De Que De Los Libros De Gobierno De Este Juzgado Se Desprende Que No Es Parte Dentro Del Presente Procedimiento. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
EXP. 0607/2017 PRINCIPAL	<p>Auto De Fecha: Diez Horas Con Del Día Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve.</p> <p>A Continuación Se Le Concede El Uso De La Voz Al Solicitante Del Interrogatorio Al Perito Designado Por La Parte Actora, Licenciado Rodolfo Téllez Arias, Abogado Autorizado Por La Parte Demandada, A Efecto De Que Realice Las Preguntas Correspondientes, Haciéndole Saber Que Las Preguntas Que Formule Formalmente Deberán Tener Relación Directa Con Los Puntos Controvertidos Y No Deberán Ser Contrarios A Derecho O A La Moral, Además Deberán Estar Concedidas En Términos Claros Y Precisos, Procurando Que En Una Sola No Se Comprenda Más De Un Hecho, Por Lo Que Procede A Formularle Las Preguntas Correspondientes. Que Eso Es Todo Lo Que Tiene Que Decir, Leída Que Le Fue La Misma La Ratifica Y Firma Para Constancia. A Petición Del Solicitante Se Le Proporciona Una Copia Simple De La Presente Diligencia. Con Lo Que Se Da Por Terminada La Diligencia Levantándose La Presente Acta Para Constancia De Hechos, Firmando En Ella Los Que</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Intervinieron.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0377/2016

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1054, 1069, 1239 Del Código De Comercio; Se Acuerda:

Unico .- Como Lo Solicita El Promovente Se Ordena Expedirle Copias Certificadas De Todo Lo Actuado, Autorizando Para Recibir las A Las Personas Que Menciona, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación.

Toda Ves Que Se Ha Decretado La Caducidad Del Presente Procedimiento Y Que El Mismo No Reviste Interés Histórico O Jurídico, Es Por Lo Que Con Fundamento En El Artículo 46 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Aplicado De Manera Supletoria Al Diverso 1054 Del Código De Comercio, Se Requiere A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Sesenta Días Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificación De Este Auto, Comparezca Ante Este Tribunal A Recibir Los Documentos Cuya Devolución Fue Ordenada En El Proveído Antes Citado, Con El Apercibimiento Quede No Hacerlo Las Presentes Actuaciones Y Documentos Serán Remitidos Al Archivo Judicial Del Estado.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0231/2017

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Y Con Fundamento 1054, Del Código De Comercio, Se Acuerda:

Unico.- Téngase Al Ocurso Exhibiendo El Exhorto Publicado En El Periódico Sol De Puebla, Por Medio Del Cual Convoca A La Tercera Almoneda, Audiencia Señalada Para El Dia Trece De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Ordenándose Agregar A Sus Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0085/2019 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Cinco De Febrero De Dos Mil Diecinueve.</p> <p>Con El Escrito De Jose Miguel Martinez Vazquez Y/o Wenceslao Garcia Cortes Y/o Tamilett Solis Olvera Y/o Rosa Maria Morales Atempa Apoderados De La Persona Moral Denominada Volkswagen Leasing, S.a. De C.v., Y Copia Simple De Los Anexos Que Acompaña, Toda Vez Que Los Originales Han Sido Reservados En El Secreto Del Juzgado, Fórmese El Expediente Respectivo Y Regístrese En El Libro De Gobierno De Este Juzgado Bajo El Número 85/2018/9m, Anótese Folio, Entreséllese Y Rubríquese En La Forma Prevista En La Ley Y Atento A Su Contenido Se Proveen:</p> <p>I.- De La Competencia.- Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Controversia Que Se Promueve, En Orden A Lo Dispuesto Por Lo Establecido En La Fracción I Del Artículo 104 Constitucional; 3 Fracción I, 41 Fracción I Y 47 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Puebla; 1054, 1090, 1091 Y 1390 Bis Del Código De Comercio Vigente, Toda Vez Que La Suerte Principal Reclamada Es Inferior A La Cantidad De Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Siete Pesos Con Seis Centavos Moneda Nacional(\$662,957.06), Establecida En El Artículo 1339 Del Ordenamiento Legal En Cita; Y Que De La Demanda Así Como Nexos Exhibidos, Se Observa Que La Acción Que Se Intenta No Tiene Una Tramitación Especial, Aunado Al Sometimiento Tácito De La Parte Actora Y La Manifestación En Cuanto Al Acuerdo De Voluntades Respecto Del Lugar Del Cumplimiento De La Obligación.</p> <p>ii.- De La Personalidad.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1056, 1057 Y 1061 Fracción I Del Código De Comercio; Se Reconoce La Personalidad Para Incoar En El Procedimiento, A Jose Miguel Martinez Vazquez Y/o Wenceslao Garcia Cortes Y/o Tamilett Solis Olvera Y/o Rosa Maria Morales Atempa Apoderados De La Persona Moral Denominada Volkswagen Leasing, S.a. De C.v., Personalidad Que Acreditan En Términos De La Copia Certificada De Testimonio Que Exhiben Con Su Escrito Inicial De Demanda, La Cual Le Es Reconocida Por Esta Autoridad Para Que Intervengan En El Procedimiento De Este Asunto.</p> <p>iii.- Del Procedimiento.- En Términos De Los Diversos 1390 Bis 11, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15, 1390 Bis 16, Del Código De Comercio, Se Tiene A: Tjose Miguel Martinez Vazquez Y/o Wenceslao Garcia Cortes Y/o Tamilett Solis Olvera Y/o Rosa Maria Morales Atempa Apoderados De La Persona Moral Denominada Volkswagen Leasing, S.a. De C.v., Demandando En La Vía Oral Mercantil, La Acción Declarativa De Vencimiento Anticipado De Contrato En Contra De:</p> <p>Grupo Comercial Dimension Puebla S.a. De C.v., A Traves De Su Representante Legal Como Arrendatario Y Edgar Guillermo Lopez Sanchez Como Obligado Solidario.</p> <p>Y Toda Vez Que El Domicilio De La Demandada Edgar Guillermo Lopez Sanchez Como Obligado Solidario Se Encuentra Fuera De Esta Jurisdicción, Con Apoyo En El Diverso 1071 Del Repetido Ordenamiento, Se Ordena Gírar Exhorto Al Juez De Los Cabos Baja California, Dejando Satisfechas Las Condiciones Que Requiere El Precepto En Cuestión, Para</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Que En Auxilio Nuestro, Se Sirva Mandar Desahogar El Presente Exequendo En El Plazo De Ocho Días A Partir De La Recepción Respectiva Que Podrá Ampliar Hasta Por Otros Ocho Días, Si El Ejecutante Señala Nuevo Domicilio Del Reo, Estableciéndose Además Que El Juez Exhortado Queda Facultado Para Proveer El Nuevo Señalamiento Y Con La Amplitud De Los Párrafos Séptimo Y Octavo Del Artículo 1072 Del Código Citado. Se Tiene Al Ocurante Con Fundamento En El Artículo 1069 Del Código De Comercio.

Por Otra Parte, Se Otorga Al Juez Exhortado Plenitud De Jurisdicción Para La Practica De Diligencias Para El Correcto Desahogo De Lo Solicitado, Para Que Gire Oficios A Las Autoridades Competentes Que Sean Necesarios Para El Perfeccionamiento Del Embargo; Utilice Medios De Apremio Para El Mismo Efecto; Expida Copias Certificadas Y Permita La Intervención Del Promovente O Personas Facultadas Para Realizar Los Tramites Necesarios.

Así Mismo Para Que Señale Domicilio Dentro De Esta Jurisdicción Para Recibir Las Notificaciones Personales Que Le Correspondan, Apercebido Que De No Hacerlo Sin Necesidad De Acusar Su Rebeldía, Seguirá El Juicio Su Curso Y Se Tendrá Por Perdido El Derecho Que Debí Ejercitarse Dentro Del Término Correspondiente Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán De Acuerdo A Aquellas Que No Son Personales.

Iv.- En Consecuencia, Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción, A Efecto De Que Se Constituya En El Domicilio De La Parte Demandada Señalado Por El Actor Y Proceda Emplazarlo Según Lo Previsto Por El Artículo 1390 Bis 15 De La Legislación Mercantil, Corriéndole Traslado Con Copia Debidamente Cotejada De La Demanda Y De Los Documentos Acompañados, A Fin De Que Dentro Del Plazo De Nueve Días Entregue Su Contestación Por Escrito, La Que Deberá Formular Ajustándose A Los Términos Previstos Por El Diverso 1390 Bis 17.

Transcurrido El Término Del Emplazamiento Para Dar Contestación A La Demanda, Sin Hacerlo, Con Fundamento En El Artículo 332 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente Al Artículo 1054 Del Código De Comercio, Se Tendrán Por Confesados Los Hechos, Siempre Que El Emplazamiento Se Haya Entendido Personal Y Directamente Con El Demandado, Su Representante O Apoderado.

V.- Las Determinaciones Dictadas Fuera De Audiencias Verbales, Se Notificaran Conforme A Las Reglas De Las Notificaciones No Personales, Como Lo Dispone El Numeral 1390 Bis 10 Del Código De Comercio.

Vi.- Póngase En Conocimiento De Los Interesados Que Es Su Obligación Asistir Puntualmente A Las Audiencias De Oralidad De Este Juicio. Por Tanto Las Resoluciones Judiciales Procesales En Estas, Se Tendrán Por Notificadas En El Mismo Acto, Sin Necesidad De Formalidad Alguna A Quienes Estén Presentes O Debieron Estarlo, En Términos De Lo Dispuesto Por Los Artículos 1390 Bis 21 Y 1390 Bis 22 Del Código De Comercio.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

No Obstante Lo Anterior, La Situación De Que Por Las Cargas Laborales O Cualquier Otra Eventualidad Circunstancial, Las Audiencias No Inicien Exactamente A La Hora Señalada, Por Tanto Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Numerales 1390 Bis 23 Y 1390 Bis 24 Con Las Amplias Facultades De Rectoría Procesal Que Me Confieren La Norma Procesal, Las Audiencias Se Entenderán Iniciadas Cuando El Tribunal Sea Declarado Formalmente En Audiencia Publica, En El Día Y Hora En Que Por Instrucciones Del Juez La Secretaria Actuante Certifique Y Así Conste En Los Registros Electrónicos, Aunado A Que El Juez Determinara El Inicio Y La Conclusión De Cada Una De Las Etapas De La Audiencia, Con La Que Quedan Precluidos Los Derechos Procesales Que Debieron Ejercitarse En Cada Una De Ellas.

Vii.- Asimismo Se Informa A Las Partes Que Podrán Comparecer A La Audiencia Preliminar Por Conducto De Apoderado Con Facultades Para Transigir Y Las Peticiones Deberán Formularse Oralmente, Apercibidos Que Las Realizadas De Manera Diversa Serán Desechadas, En Términos De Los Artículos 1390-bis-9 Y 1390- Bis-13 Del Código De Comercio.

Viii.- Conforme A Los Relativos 1054 Y 1069 Del Código De Comercio, Téngase A La Parte Atora Señalando Como Domicilio Para Oír Notificaciones Con Domicilio Para Recibir Notificaciones El Indicado En El Auto Que Antecede.

Ix.- Téngase A La Parte Actora Anunciando Pruebas De Su Parte Cuya Admisión O Nó, Y En Su Caso Su Preparación Se Reserva Para El Momento Procesal Oportuno.

Notifíquese Por Lista Al Actor.

EXP. 0001/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Seis De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta, Y Con Fundamento En El Artículo 356 Fracción I, Y 357 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al 1054 , 1079 Fracción Ii Del Código De Comercio; Se Acuerda.

Primero.- Hágase Saber Al Ocurante Que La Sentencia Interlocutoria De Fecha Tres De Enero Del Año En Curso, Ya Causo Ejecutoria Por Ministerio De Ley Al No Ser Recurrible.

Segundo.- Por Lo Que Hace A La Segunda Petición Con Fundamento En Los Artículos 1054, 1069, 1347, 1392, 1394 Y 1395 Del Código De Comercio, Como Solicita La Ocurante, Túrnesse Los Presentes Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituya En El Domicilio Donde Fue Emplazada La Parte Demandada Y La Requiera Del Pago De La Cantidad De Ciento



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Cuarenta Y Seis Mil Trescientos Noventa Y Och Pesos Con Treinta Y Cinco Centavos Moneda Nacional (\$146,398.35) A Que Fue Condenada A Pagar En El Sentencia Interlocutoria De Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve Con El Apercibimiento Que De No Pagar Se Hara Trance Y Remate E Los Bienes Embargados En Autos

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP. 0929/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1055 Fracción Viii Y 1406 Del Código De Comercio.

Se Tiene Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Libelo Se Desprenden Y Toda Vez Que La Audiencia De Alegatos Señalada Para El Veintinueve De Enero Del Año En Curso, No Se Desahogo Por Causas No Imputables A Las Partes, Es Por Lo Que Y A Fin De No Violar Los Derechos Fundamentales De Los Interesados, Así Como Para Evitar Posibles Nulidades, En Consecuencia Se Señalan Nuevamente Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Trece De Febrero Del Año En Curso, Se Cita A Las Partes Para Que Comparezcan Por Si, O Por Su Abogado Patrono O Apoderado A Formular De Manera Verbal Los Alegatos Que Estimen Pertinentes, Concediéndose El Uso De La Voz A Las Partes, Primero Al Actor Y Después Al Demandado, Procurando La Mayor Brevedad Y Concisión.

Notifíquese Por Lista La Parte Demandada.

